

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5 50 »
	Seis meses.....	10 50 »
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50 pesetas.
	Tres meses.....	7 »
	Seis meses.....	12 50 »
	Un año.....	24 »

Números sueltos: 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

### Gobierno Civil

CIRCULARES

583

Con fecha 7 de los corrientes me ofició el Alcalde de Alfaro, que ha desaparecido de dicha villa el joven Pedro Rodrigo Calvo, de las señas que se detallan á continuación.

Lo que se hace saber por la presente circular, para que la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia procedan á la busca y captura del citado, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Logroño 10 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

\*\*

Señas:

18 años, viste pantalón de pana color aceituna, blusa clara con cuadros blancos y negros, alpargatas aragonesas y boina aragonesa.

582

Habiendo desaparecido de esta Capital, el día 6 del actual, el vecino de la misma Angel Hernán-

dez Garrido, dedicado á la venta de pollos, gallinas y huevos, y suponiéndose fundadamente que con dicho objeto se dirigió dicho día por la carretera de Laguardia; en cargo á la Guardia civil y Agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á la busca del interesado, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Logroño 10 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### Dirección general de primera enseñanza

Vistas las reclamaciones presentadas contra los Escalafones generales provisionales de las categorías de 2.250, 2.000, 1.900 y 1.650 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de apellidos de los Maestros D. Francisco Morote y Yarza, D. Victorio Julián Alguacil y Aramburo, D. Manuel Gómez Calle y D. Pablo Delclós y Dols, que figuran en los Escalafones de 2.250, 2.000 y 1.650, respectivamente, consignando además al segundo el título de Bachiller.

2.º Que se incluya en el Escalafón de 2.250 pesetas, con arreglo al tiempo de servicios que corresponda, á las Maestras de Murcia D.ª María Maroto y D.ª Catalina Ferrer, y en el de 2.000 pesetas á la de Valencia D.ª María Matilde Arnedo y Muñoz.

3.º Que desaparezca la nota «Derechos limitados», puesta equivocadamente al Maestro don Sabas Castrillo y Parra, del Escalafón de 2.000 pesetas.

4.º Que á D. Julián Romero y

Briones, también del Escalafón de 2.000 pesetas, se le acrediten treinta y ocho años y nueve meses de servicios, ya que obra en el Archivo de este Ministerio el título elemental del interesado, expedido el 22 de Diciembre de 1870.

5.º Que conforme interesa D.ª Rosario López García se rectifique el tiempo de servicios en la categoría de los 10 primeros números del escalafón parcial de Maestras elementales con 2.000 pesetas, consignando á dichas 10 Maestras veinticinco años y seis meses, ó sea el máximo de tiempo que pueden justificar en la citada categoría, y que se las clasifique de nuevo ateniéndose á las preferencias legales.

6.º Que se atiendan las reclamaciones de D. León Ramos, don Raimundo Alonso, D. Ciriaco Latorre, D. Antonio Martín, don Eusebio Salaces, D. Sixto Laguna, D. Víctor Domínguez y don Julio Escalante, y en consecuencia, que los señores Sevilla, Castañón, Calleja, Cuesta, Perona, Torrealba, Minguez y Los Santos, que han sido ó son Auxiliares de Madrid, figuren con dieciséis años y seis meses en la categoría de 1.650 pesetas, que es el tiempo que les corresponde con arreglo al Reglamento de 21 de Abril de 1892; que al propio tiempo se consigne á los reclamantes, en la casilla de observaciones, que tienen derecho á solicitar Escuelas de Madrid y Barcelona; que á D. Víctor Domínguez se le anote además el certificado de Sordomudos y Ciegos que posee, y que se esté á lo ya resuelto respecto á la segunda parte de la reclamación de los Sres. Martín y Salaces.

7.º Que en vista de que la Junta provincial de Santander no ha tenido en cuenta la instrucción 6.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1910, se eliminen á los señores Suárez y Fonseca y á los que en su caso se encuentren, del escalafón de 1.650 pesetas, pa-

sando á formar en el de 1.625, previas las correcciones de apellidos señaladas por los interesados.

8.º Que á D.ª Adela Ruiz Hidalgo y á D.ª Luisa Sánchez se les consignen diez años y trece días de servicios en la categoría de 2.000 pesetas, ó sea el tiempo que media entre el 18 de Diciembre de 1899, en cuya fecha se posesionaron ambas Maestras de sus respectivas Escuelas, hasta el 31 de Diciembre de 1909, en que se cierran las hojas de servicios, figurando antes la señora Sánchez, por ser más antigua en la enseñanza que la Sra. Ruiz.

9.º Desestimar la reclamación de los Sres. Martín y Amor del escalafón de pesetas 1.650, por cuanto los Sres. Barreche y Vicente no causan ningún perjuicio figurando antes que los reclamantes, ya que tienen derechos limitados, y que se atienda el segundo extremo de la reclamación del Sr. Amor, computándole dos días más de servicios interinos.

10. Desestimar las reclamaciones de D. Francisco Pérez Cervera y otros, y la de D. Manuel Gil, confirmando su inclusión en la categoría de 1.900 pesetas, toda vez que siendo Auxiliares de Escuela superior, han de figurar en el escalafón correspondiente á estas Escuelas, y con el sueldo que disfruten, si es legal, perteneciente á dicho grado ó el inmediato inferior en categoría, como está resuelto por distintas disposiciones y para evitar que de otro modo gozaran los interesados de un privilegio que había de perjudicar á tercero, y

11. Que á D. Pedro Redondo y Población se le ponga la nota de «Derechos limitados», por hallarse sujeto á las resultas del expediente de prórroga para jubilarse.

Madrid 1.º de Marzo de 1911.— El Director general, R. Altamira.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles

Conclusión (1)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprado ó comprado su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

NÚMERO de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO		GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Pesetas	Pesetas		Pesetas		
62	Ayuntamiento de Benafar.—Castellón.	Capitanía General de la 3. <sup>a</sup> Región	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	130					
63	Idem de Alhama.—Murcia.	Idem.	1. <sup>a</sup>	5 guardas municipales	500					
64	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de la cañería de la fuente pública.						
65	Juzgado municipal de Torre Embesora.—Castellón.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	388		Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años.
66	Diputación provincial de Valencia. Carreteras.	Idem.	1. <sup>a</sup>	3 Peones camineros.	730					No exceder de la edad de cuarenta años
67	Ayuntamiento de Albaterra.—Alicante	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	550					
68	Diputación provincial de Tarragona.—Carretera de Amposta á Vinallop.	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730					No exceder de la edad de cuarenta años.
69	Juzgado de primera instancia é ins-trucción de Villafranca del Panadés.—Barcelona.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	540		Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
70	Idem de primera ídem id. de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.	2. <sup>a</sup>	Idem.	480		Idem.			Idem.
71	Ayuntamiento de Terret.—Zaragoza	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.	365					
72	Idem.	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	200					
73	Ayuntamiento de Cabañas.—Zaragoza.	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado.	365					
74	Idem de Olives.—Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.	314	28				
75	Idem de Pradejón.—Logroño.	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	190					
76	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	2 Celadores nocturnos.	365	75				
77	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	2 Guardas municipales de campo.	273					
78	Idem de Illueca.—Zaragoza.	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.	270					
79	Idem de Olvega.—Soria.	Idem	1. <sup>a</sup>	3 Vigilantes de consumos.	540					
80	Idem de Mendigorria.—Navarra.	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero municipal.			5 céntimos por carta que portee á domicilio.			
81	Idem de Pancorbo.—Burgos.	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.	1. <sup>a</sup>	3 Guardas de campo.	485	87				
82	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.	1. <sup>a</sup>	Enfermero.	821	25				
83	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 Loqueros.	912	50				
84	Juzgado de primera instancia é ins-trucción de Ponferrada.—León.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	540		Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
85	Idem de Ferrol.—Coruña	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.	2. <sup>a</sup>	Idem.	600		Idem.			
86	Ayuntamiento de Culleredo.—Coruña	Idem.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.	780					
87	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Portero.	547	50				

	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 Peones canteros primeros.	800	»	Justificar poseer conocimientos de cantería.
88	Idem de Lugo.	1. <sup>a</sup>	2 Peones canteros primeros.	800	»	»
89	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	900	»	»
90	Idem de Sinéu.—Palma.—Balears.	3. <sup>a</sup>	Oficial Auxiliar de Secretaría.	700	»	»
91	Diputación provincial de Palma.—Teatro Principal.	1. <sup>a</sup>	Vigilante.	720	»	»
92	Ayuntamiento de Ceuta.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	999	»	Poseer conocimientos de árabe vulgar.

**NOTAS.**—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después, de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS.**—1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.<sup>a</sup> No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.  
(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Marzo).

**Tesorería de Hacienda**

580

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Arnedo y 3.<sup>a</sup> de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

MONTES.—Providencia

584

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Mansilla la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Julio último por la Guardia civil contra Eugenio

Torres Punte, por tener materiales fraudulentos en un edificio; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días, para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño 9 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

571

Don Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles, impuestas á Gabino Sáenz Calvo, vecino de Herce, en causa que se le siguió sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes inmuebles embargados á dicho penado.

*Inmuebles sitos en jurisdicción de Herce*

Ptas.

1. Una heredad en el término de Bardencianes, de seis fanegas y dos celemines de cabida, alameda y hortalizas; que linda Norte, camino de Ruanuya; Sur, río; Este, Paulino Sáenz, y Oeste, Juan Sáenz; tasada en mil cuatrocientas ochenta pesetas. . . . . 1480

2. Un olivar en Sarranco, con veintidos pies y álamos; linda Norte, Barranco; Sur y Este, Yasa, y Oeste, Francisco Atauri; tasada en doscientas pesetas. . . . . 200

3. Otro olivar en el mismo término, con trece pies en dos sitios; linda Norte, Marcos Jiménez; Sur, Pascasio Sáenz; Este, Barranco, y Oeste, Francisco Atauri; tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

4. Otro olivar en Otura, con veintidos pies; lin-

da Norte, Juan Ibáñez; Sur, Hermógenes Ortigosa; Este, Estanislao Muñoz, y Oeste, Elías Larreche; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

5. Una viña en el Cuelto Juncar, de tres peonadas; linda Norte, Ignacio Jiménez; Sur, el dueño; Este, camino, y Oeste, herederos de Isidro Ascarza; tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

6. Otra viña en el mismo término dividida en varios sitios por haber sido particiones hechas entre hermanos, con cuarenta plantones de olivo, de treinta peonadas próximamente; que linda Norte, herederos de Doña Ildelfonsa Ugarte, y Oeste, terreno inculto; tasada en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

7. Otra heredad en el mismo término, con dos castaños, tres nogales y ciento treinta y un olivos próximamente, de cabida cinco fanegas; linda Norte y Este, Simón García; Oeste, Salvador Fernández, y Sur, Ignacio Jiménez; tasada en seiscientas ochenta pesetas. . . . . 680

8. Una casa en el Barrio de San Juan, con tres pisos; que linda derecha entrando, con Julia Blanco; izquierda, Juan Martínez, y espalda, calleja; tasada en quinientas cincuenta y cuatro pesetas. . . . . 554

9. Un corral en descubierta en el Parral ó Manantío; que linda al Marqués de Campo Villar; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

**Advertencias:**

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de Abril próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Los que hayan de tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación.

4.ª Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y el comprador ó compradores podrán suplirlos á su costa.

Dado en Arnedo á siete de Marzo de mil novecientos once.— Enrique Hernández.—Por man-

dato de su señoría, Manuel Gil de Muro.

### Anuncios Oficiales

ANGUIANO

576

Don Pedro Ibáñez Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 5 del actual, al ser llamado el mozo Manuel García Diego, hijo de Guillermo y Florentina, correspondiente al reemplazo de 1910, hizo constar su hermano Claudio García, no haber podido entregarle la papeleta de citación á dicho acto por haberse ausentado, razón por la que el Ayuntamiento le concedió hasta el día 17 del actual para su presentación, é ignorando el paradero de dicho mozo, se le cita para dicho día á la sala capitular de este Ayuntamiento, haciéndole saber que caso de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Anguiano 7 de Marzo de 1911.— Pedro Ibáñez,

EL VILLAR DE ARNEO

575

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo número 2 del sorteo, Félix Benito Mangado, hijo de José y de Narcisa; Julio Martínez y Martínez, hijo de Ruffo y de Juana, con el número 3 del sorteo; Francisco Munilla Cordón, con el número 9 del sorteo, hijo de Raimundo y Magdalena; Marcelino Espinosa Ochoa, con el número 16, hijo de Julián y Bernardina; se les comunica por el presente, que les ha sido concedido un plazo de veinte días por la Corporación municipal, para que se presenten en esta Alcaldía á ser tallados y reconocidos por el facultativo, ó que presenten ó remitan los correspondientes certificados de talla y Médico de haberlo verificado en el pueblo donde residan, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se les tomará por prófugos, incoando inmediatamente el correspondiente expediente.

El Villar de Arnedo 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

PUEÑMAYOR

573

Terminados los segundos repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarse y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuenmayor 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gabriel Bacaicoa.

VILLAVELAYO

574

Terminados los segundos repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones procedentes.

Villavelayo 7 de Marzo 1911.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

SORZANO

577

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sorzano 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Pascual.

TORREMONTALVO

578

Terminados los segundos repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Torremontalvo 25 de Febrero

de 1911.—El Alcalde, Segundo Negueruela.

SANTA MARÍA

561

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María 19 Febrero 1911.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

579

Hallándose terminados los segundos repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el presente año de 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar en papel correspondiente ante el Sr. Alcalde, las reclamaciones que crean convenientes.

Cervera del Río Alhama 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Santiago.

### Anuncio particular

SECRETARIOS

439

Se confeccionan á precios módicos los nuevos repartimientos de territorial y urbana, para el año actual, así como liquidaciones del Presupuesto y cuentas Municipales.

Calle del Mercado, núm. 108, principal.—Alberto Greppi Garrido.

10—10

León.—Imp. Provincial